



ORD.: N° 146

ANT.:

MAT.: Respuesta a I. Municipalidad de Natales.

PUNTA ARENAS, diciembre 28 de 2017

**DE : DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**A : SR. ANDY MORRISON BENCICH
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
PUNTA ARENAS**

1.- Junto con saludarle, adjunto al presente encontrará copia de Ord. N°145, de fecha 27 de diciembre del año en curso, dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Natales en respuesta a oficio mencionado en antecedente del mismo.

2.- Lo anterior para su conocimiento y fines. Sin otro particular, le saluda atentamente,

NELLY NUÑEZ MARTÍNEZ
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena

NNM/mgo
Distribución:

- Adj.: Ord N°145, SEA XII
- Sr. Andy Morrison B., Superintendencia de Medio Ambiente, Punta Arenas
- Archivo Dirección Regional SEA



OF. ORD.: N° 145 /
ANT.: SU ORD. N°1181 de 3 de julio 2017
MAT.: Respuesta a requerimiento.

PUNTA ARENAS, 27 de diciembre 2017

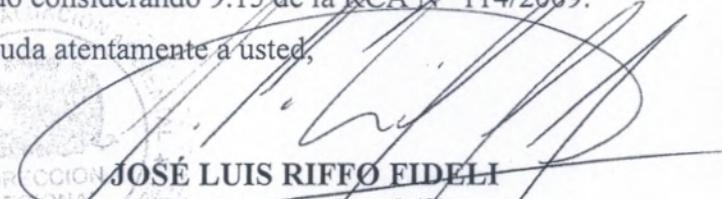
**DE : DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO EVALUACION AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**A : SR. FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE NATALES**

En respuesta a su documento del antecedente, mediante el cual solicita la aclaración y rectificación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 114/2009, correspondiente al proyecto denominado "Centro de Manejo de Residuos Sólidos de Natales", en consideración a los antecedentes que expone, cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

1. La instalación de una lámina de GCL entre las capas de arcilla compactada y bajo la geomembrana propuesta, quedó establecida en el punto 9.15 de la RCA N° 114/2009, como una condición y exigencia expresa para la aprobación y ejecución del proyecto denominado "Centro de Manejo de Residuos Sólidos de Natales", ello, ante la falta de entrega de un estudio sobre las características hidrológicas e hidrogeológicas bases del lugar de emplazamiento, falencia que no fue subsanada durante el proceso de evaluación ambiental del citado proyecto.
2. La exigencia o condición anterior, es adicional y no excluyente con la medida de aislamiento basal propuesta por el titular y recogida en el considerando 4.4.11.2.2 de la RCA en comento.
3. En cuanto al valor k_f de 10^{-7} cm/s consignado en el punto 9.15 de la RCA, cabe señalar que ello corresponde a un valor de línea de base entregado por el titular en la evaluación del proyecto, por lo que así fue recogido en la RCA, en consecuencia, no se trata de un error de la RCA que deba ser corregido.
4. De acuerdo a lo expuesto, no resulta procedente una aclaración y/o rectificación de la RCA conforme a lo solicitado, sin perjuicio de la posibilidad del titular de modificar aquellos aspectos de la RCA que ya no se justifiquen en base a antecedentes posteriores a la calificación del proyecto, como es el caso del estudio hidrológico e hidrogeológico que no fue entregado durante la evaluación ambiental, y cuya omisión motivó la exigencia y condición del citado considerando 9.15 de la RCA N° 114/2009.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JOSÉ LUIS RIZZO FIDELI
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena

JRF/jrf

DISTRIBUCIÓN

- I. MUNICIPALIDAD DE NATALES

c.c.:

- Archivo (GDOC 14693)